



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2023-MPA/GM

Atalaya, 12 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N°007-2023-MPA-SGRH de 11 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Memorando N°032-2023-GM-MPA, de 12 de enero de 2023, emitido por Gerencia Municipal, autorizando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución Gerencial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°0017-2023-MPA/A de fecha 03 de octubre de 2019, se designó al CPC WILDER SAUL OSORIO GUERRA, como Sub Gerentes de Recursos Humanos





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2023-MPA/GM

de la Municipalidad Provincial de Atalaya, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057;

Que, conforme lo dispone el párrafo 1) del artículo IV del Título Preliminar del reglamento, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, con esa atinencia resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya, por lo que la Gerencia Municipal se encuentra competente para disponer dicha designación, y;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM., las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N°006-2013-A-MPA; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **CPC WILDER SAUL OSORIO GUERRA** como Secretario Técnico encargado de la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en adición a sus funciones que desempeña en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057, quien actuara como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DÉJESE**, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

CPC. Cesar A. Ramos Ramirez
GERENTE MUNICIPAL

C/c
GM
GAJ
GAF
SGRH
SG
Interesado
ARCHIVO